

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

Lima, 05 de abril de 2018

N° 058-2018-GG-OSITRAN

VISTOS:

El Informe N° 048-2018-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 227-2018-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; y el Informe N° 014-18-GAJ-OSITRAN elaborado por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, deben llevar a cabo, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor referencial, los procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Selección de Consultores Individuales, Subasta Inversa Electrónica, Comparación de Precios y Contratación Directa;

Que, a través de la Contratación Directa, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce supuestos en los que carece de objeto realizar un procedimiento de selección competitivo, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad; dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27 de la Ley y habilitan a la Entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales;

Que, entre estas causales, se encuentran los denominados servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, regulados en el literal k) del artículo 27 de la Ley;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 015-2018-GG-OSITRAN del 28 de enero del presente año, se aprobaron las solicitudes de defensa presentadas por los señores Alfredo Juan Carlos Dammert Lira y César Antonio Balbuena Vela, en el marco del Procedimiento Administrativo Sancionador iniciado por la Contraloría General de la República con Expediente N° 0799-2017-CG/INS en su contra y de otros, por la presunta comisión de las infracciones graves previstas en el artículo 46 literales a) y b) de la Ley N° 29622, descritas y especificadas en los artículos 6 literal e) y 7 literal n) de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2011-PCM, cuyos hechos se encuentran relacionados con situaciones que se derivan del ejercicio de sus funciones como miembros del Consejo Directivo del OSITRAN;

Que, mediante Pedidos de Servicio N° 00491 y 00492 del 12 de febrero de 2018, la Gerencia de Administración, en su calidad de área usuaria de la contratación, formalizó los requerimientos, adjuntando los respectivos Términos de Referencia y requisitos de calificación;

Que, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en el marco de sus competencias, realizó el Estudio de Mercado – EM N° 004-2018-JLCP-GA-OSITRAN respecto del servicio requerido por la Gerencia de Administración, habiendo determinado el valor referencial total de la contratación, en la suma de S/ 150 000,00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 Soles);



Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del Memorando N° 0086-2018-GPP-OSITRAN, ha emitido la certificación de crédito presupuestario respectiva, con cargo a los recursos directamente recaudados y por la suma equivalente al valor referencial;

Que, mediante Formato N° 004-2018-EC del 15 de marzo de 2018, la Gerencia de Administración aprobó el expediente de contratación del "Servicio de Patrocinio Legal", por relación de ítems; el cual se encuentra debidamente incluido en el numeral 34 del Plan Anual de Contrataciones;

Que, a través del Memorando N° 227-2018-GA-OSITRAN, la Gerencia de Administración remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe N° 048-2018-JLCP-GA-OSITRAN, por el cual, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial concluyó que era factible recomendar que la contratación del servicio de patrocinio en materia administrativa se lleve a cabo a través del procedimiento de Contratación Directa bajo el supuesto de servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, en atención a que se han cumplido las condiciones de la normativa de contrataciones del Estado para la contratación directa de defensa legal para los señores Alfredo Juan Carlos Dammert Lira y César Antonio Balbuena Vela, en su calidad de miembros del Consejo Directivo del OSITRAN, ya que han sido comprendidos en el procedimiento administrativo sancionador iniciado por el Órgano Instructor de la Contraloría General de la República, por la supuesta comisión de infracciones administrativas funcionales graves, identificadas en el Informe de Auditoría N° 265-2017-CG/IMPROY-AC, denominado "Etapa Pre Operativa de la Concesión del Aeropuerto Internacional de Chinchero – Cuzco";



Que, mediante Informe N° 014-18-GAJ-OSITRAN del 03 de abril de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica indicó que, teniendo como base las situaciones fácticas y consideraciones señaladas por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial mediante Estudio de Mercado – EM N° 004-2018-JLCP-GA-OSITRAN, así como a través del Informe N° 048-2018-JLCP-GA-OSITRAN, desde el punto de vista jurídico se acredita la existencia de la causal de Contratación Directa de servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, en los términos establecidos en el literal k) del artículo 27 de la Ley, así como también el cumplimiento de las actuaciones preparatorias a que hace referencia el artículo 87 del Reglamento, por lo que considera legalmente viable la aprobación de dicha contratación directa;



Que, en virtud de lo señalado y habiéndose confirmado que el Servicio de Patrocinio Legal puede ser brindado por el abogado Víctor Gilbert Pérez Liendo, en cumplimiento del requisito de la especialidad del servicio, corresponde llevar a cabo la contratación del mismo de acuerdo a lo señalado por el literal k) del artículo 27 de la Ley;

Que, el artículo 86 del Reglamento establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las Contrataciones Directas y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la referida Ley, serán publicadas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, de otro lado, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 87.2 del artículo 87 del Reglamento, que señala que "Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas, deben cumplir con los requisitos, condiciones, formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento";



Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 27 de la Ley y en el artículo 86 del Reglamento, las Contrataciones Directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, previo informe técnico y legal conteniendo la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, siendo que las contrataciones directas bajo los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) de dicho artículo de la Ley son delegables;

Que, mediante la Resolución N° 058-2017-PD-OSITRAN, la Presidencia del Consejo Directivo delegó en el Gerente General, la aprobación de dichos supuestos de Contratación Directa, entre los que se encuentra el supuesto previsto en el literal k) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y modificatoria, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, y modificatoria; el Reglamento de Organización y Funciones del OSITRAN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias; y la Resolución N° 058-2017-PD-OSITRAN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Contratación Directa del abogado Víctor Gilbert Pérez Liendo, bajo el supuesto de servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, por actos funcionales, a favor de los señores Alfredo Juan Carlos Dammert Lira y César Antonio Balbuena Vela, respectivamente; hasta por el monto ascendente a S/ 150 000,00 (Ciento cincuenta mil con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley, conforme a las consideraciones precedentemente expuestas.

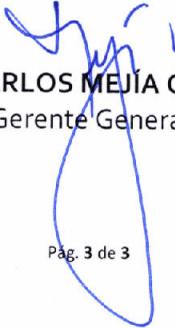
Artículo 2.- Disponer que la contratación que se efectúe en virtud de la presente Resolución, se realizará a través de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, de conformidad con lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Artículo 3.- Disponer que para llevar a cabo las acciones inmediatas y el contrato que se celebre como consecuencia de la presente Contratación Directa, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Artículo 4.- Encargar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, publique la presente resolución y los informes que los sustentan en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional (www.ositran.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y archívese,


JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General

Pág. 3 de 3

Reg. Sal. GG. 12867-18